

EL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (CDHEQROO).

Con fundamento en el artículo 11 fracciones II de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como en la Base Octava y Novena de la Convocatoria del Premio Estatal de Derechos Humanos 2025, y en cumplimiento al Acuerdo 03/XVISO/180625, de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio de 2025, se emite el dictamen relativo a la **categoría a) Personas indígenas o pueblos originarios** del citado Galardón, en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

1. El 20 de diciembre del 2024, en la Décima Sesión Ordinaria de este H. Consejo Consultivo, se presentó el contenido de la Convocatoria al Premio Estatal de Derechos Humanos.
2. El 9 de febrero del 2025, se publicó la Convocatoria¹ al Premio Estatal de Derechos Humanos (en lo sucesivo, Convocatoria), a través del portal oficial de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como en sus redes sociales, en dos versiones: en español y en lengua maya. En esa misma fecha, dio inicio el periodo de recepción de las postulaciones de las asociaciones civiles, en sus dos categorías, en términos de la Base Sexta de esa misma Convocatoria.
3. Con fecha 28 de marzo del 2025, culminó el plazo para la recepción de las postulaciones, tal como se señaló en la Base Sexta de la Convocatoria antes citada.
4. En la Décima Tercera Sesión Ordinaria de este H. Consejo Consultivo, realizada en fecha 1 de abril de 2025, la persona titular de la Coordinación de Vinculación Interinstitucional y con Organizaciones No Gubernamentales, presentó un informe preliminar de las asociaciones civiles postuladas para el Premio Estatal de Derechos Humanos 2025, en sus dos categorías.
5. Con fecha 19 de mayo de 2025, se realizó la Décima Quinta Sesión Ordinaria de este H. Consejo Consultivo, presentándose un informe sobre las asociaciones civiles postuladas para el Premio Estatal de Derechos Humanos 2025, por parte de la persona titular de la Coordinación de Vinculación Interinstitucional y con Organizaciones No Gubernamentales.

¹ <https://www.cdheqroo.org.mx/wp-content/uploads/2025/02/09-feb-25-pedh-bases.pdf>



En dicho informe, se expusieron los trabajos realizados por cada asociación civil, con el objetivo de fortalecer el proceso deliberativo y asegurar una elección fundamentada de las organizaciones que serían galardonadas, por categoría.

6. Finalmente, en esta propia fecha 18 de junio del 2025, en el marco de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de este H. Consejo Consultivo, se llevó a cabo la elección de la asociación civil galardonada para el Premio Estatal de Derechos Humanos 2025, en su categoría a) Personas indígenas o pueblos originarios, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (CDHEQROO), es un organismo público, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

SEGUNDO: Que la CDHEQROO, tiene el firme propósito de reconocer y estimular a aquellas asociaciones que, con su esfuerzo y dedicación, contribuyen de manera destacada a la defensa y promoción de los derechos humanos en nuestra Entidad.

TERCERO: Que, de acuerdo la Base Primera de la Convocatoria, el Premio Estatal de Derechos Humanos será entregado públicamente a aquellas asociaciones civiles legalmente constituidas que se hayan distinguido por una labor permanente y efectiva en favor de la promoción, difusión, defensa o protección de los derechos humanos en Quintana Roo; que de manera voluntaria y sin fines de lucro se han apoyado a otras personas y defendido los derechos humanos, sobre todo, de personas o grupos de personas de atención prioritaria en el territorio quintanarroense.

CUARTO: Que la Convocatoria establece en su base Primera, dos categorías en las que se otorgará el galardón:

a) Personas indígenas o pueblos originarios.

b) Personas migrantes

QUINTO: Que, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, quienes integran este Honorable Consejo Consultivo, de conformidad a la Base Octava de la Convocatoria, se presentaron los trabajos de las asociaciones civiles postuladas

en la categoría a) Personas indígenas o pueblos originarios, las cuales se enlistan a continuación:

1. Ajal Yaakun.
2. Fundación Baal Aantik Yook'ol Kab.
3. Centro de Apoyo a Indígenas Migrantes de Q. Roo.
4. Centro Integral de Atención a las Mujeres CIAM Cancún.
5. Eleonora Mendoza.
6. Igualdad Ni Más Ni Menos.
7. Lenguaje Universal para las Necesidades del Adulto.
8. Medio Ambiente Salud y Desarrollo Comunitario.
9. México y Caribe Jóvenes.
10. Sukuum Ek.
11. U Maalobil Ti Tu Laakal Mak.

SEXTO: Que, tras el análisis de las asociaciones postuladas, se valoró tomar en cuenta: la trayectoria desde su conformación; la continuidad de sus proyectos y el alcance territorial de los mismos; las evidencias aportadas y, sobre todo, el impacto directo de dicha labor en las personas indígenas o pueblos originarios.

SÉPTIMO: En atención a lo señalado en el punto anterior, **Omega Istar Ponce Palomeque**, Presidenta del H. Consejo Consultivo, las consejeras **Paola Monserrat Cortés Rodríguez** y **Nallely Rodríguez Hernández**, así como el consejero **José Manuel Jiménez García**, expresaron, en síntesis, que la asociación civil "MEDIO AMBIENTE SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO" (MASDEC), contaba con un trabajo directo, sostenido y significativo con comunidades indígenas del Estado, particularmente en aquellos municipios reconocidos por su población indígena.

También, dijeron que se constató la labor comunitaria desarrollada, así como su intervención en espacios educativos, promoviendo conocimientos científicos y el ejercicio de los derechos entre niñas, niños, adolescentes y juventudes de pueblos originarios. De igual manera, reconocieron el impacto positivo de sus actividades en el fortalecimiento de las identidades culturales y en la transformación de los contextos en los que se desarrollan estas comunidades, a través de las capacitaciones en medicina tradicional, apicultura, milpa maya, huertos y nutrición, así como a través de proyectos de fomento del arte, cultura y rescate de tradiciones mayas.



Por la evidencia presentada, expresaron que existía un vínculo real, constante y respetuoso con las comunidades indígenas, así como un impacto tangible en su bienestar, por lo que, consideraron esta postulación como una aportación relevante para la promoción y defensa de los derechos de los pueblos originarios.

Por su parte, el consejero **Ignacio Alonso Velasco** manifestó de manera particular la idoneidad de la asociación civil "SUKUUM EK", para el Premio Estatal en esta categoría, la cual cuenta con diversos proyectos, tales como publicaciones literarias sobre las leyendas mayas; la organización de tertulias con programas artísticos; talleres artísticos gratuitos dirigidas a las personas privadas de la libertad; así como fomento de la identidad cultural maya en proyectos turísticos: En este sentido, el citado consejero expresó, en síntesis, que reconocía la labor y aportación de esa organización en favor del rescate y conservación de las tradiciones y cultura del pueblo maya en el Estado.

Con base en las valoraciones expuestas por quienes integran el Honorable Consejo Consultivo, tanto de forma colectiva como individual, y reconociendo la diversidad de aportaciones planteadas en torno a las candidaturas, se procedió a la deliberación correspondiente para la emisión del pronunciamiento formal respecto a esta categoría del Premio Estatal.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Honorable Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo tiene a bien a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por mayoría de 4 votos, se adjudica el Premio Estatal de Derechos Humanos 2025, en la categoría a) "Atención a personas indígenas o pueblos originarios", a la asociación civil "**MEDIO AMBIENTE SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO** (MASDEC).

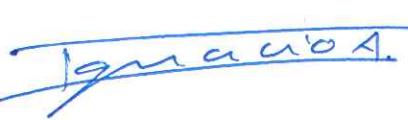
SEGUNDO. Notifíquese el presente Dictamen a la asociación civil "MEDIO AMBIENTE SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO" (MASDEC), a través de su representante legal.

TERCERO. Se ordena la publicación del presente Dictamen, a través de la página de internet de la CDHEQROO, para su conocimiento.

En el Estado de Quintana Roo; a dieciocho de junio de dos mil veinticinco.



FIRMAN QUIENES INTEGRAN EL H. CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Integrante	Firma
Omega Istar Ponce Palomeque Presidenta.	
Paola Monserrat Cortés Rodríguez.	
Nallely Rodríguez Hernández.	
José Manuel Jiménez García.	
Ignacio Alonso Velasco.	

HOJA FINAL DEL DICTAMEN DEL H. CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE OTORGA EL PREMIO ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS 2025 EN LA CATEGORÍA "PERSONAS INDÍGENAS O PUEBLOS ORIGINARIOS".